

MODIFICATIONS TO WORLD HERITAGE PROPERTIES

MINOR MODIFICATIONS TO THE BOUNDARIES OF WORLD HERITAGE PROPERTIES

Boundary modifications should serve better identification of World Heritage properties and enhance protection of their Outstanding Universal Value.

A proposal for a minor boundary modification, submitted by the State Party concerned, is subject to the review of the relevant Advisory Body(ies) and to the approval of the World Heritage Committee.

A proposal for a minor boundary modification can be approved, not approved, or referred by the World Heritage Committee.

Documentation requested

1) Area of the property (in hectares): please indicate a) the area of the property as inscribed and b) the area of the property as proposed to be modified (or the area of the proposed buffer zone). (Note that reductions can be considered as minor modifications only under exceptional circumstances).

The surface area of the proposed buffer zone is 2.255 Ha

2) Description of the modification: please provide a written description of the proposed change to the boundary of the property (or a written description of the proposed buffer zone).

The proposed buffer zone corresponds, on the one hand, with the Special Protection Area APE 00.01. and, on the other, with the Site of Cultural Interest (BIC), which is the Historic Quarter of the City of Madrid. Consequently, these areas are protected by Historical Heritage and urban planning laws. As a result, the southern part of the property is protected by the buffer zone.

This area was declared a Site of Cultural Interest under Decree 41/1995 of 27 April 1995, which declared the ‘Recinto de la Villa de Madrid’ to be a Site of Cultural Interest in the category of Historic Site’, published in the Official Gazette of the Community of Madrid (120): 8-23. 22 May 1995. (Annex 1. A map is provided).

The Historic Quarter of the City of Madrid and its protected environment are also included in the provisions of Madrid’s General Urban Development Plan under the Special Protection Area, APE 00-01.

To achieve a more uniform buffer zone, we propose the APE 00.01 as the main boundary and to add a wedge to the south that forms part of the perimeter of the Historic Quarter of the City of Madrid.

The attached maps show the area belonging to the APE 00.01, with the inclusion, to the south, of the Historic Quarter of the City of Madrid.

3) Justification for the modification: please provide a brief summary of the reasons why the boundaries of the property should be modified (or why a buffer zone is needed), with particular emphasis on how such modification will improve the conservation and/or protection of the property.

This is request of the World Heritage Committee: Decision 44 COM 8B.21, paragraph c): “Establishing an adequate buffer zone according to the option provided by the State Party on the basis of the Historical Centre in the Madrid General Urban Development Plan (PGOUM)”.

The addition of the Historic Quarter of the City of Madrid, which supplements the buffer zone to the south, is due to the fact that the boundaries of the APE 00.01 leave the southern part of the property without any buffer coverage, as the adjacent area, which belongs to RENFE ADIF (the national railway operator), did not have any degree of special status given that, at the date of approval of the General Urban Development Plan of Madrid (PGOUM), ADIF did not know how it was going to develop this land, which is of a general nature and belongs to the railway transport network.

With the proposed boundaries, this railway area is protected.

4) Contribution to the maintenance of the Outstanding Universal Value: please indicate how the proposed change (or the proposed buffer zone) will contribute to the maintenance of the Outstanding Universal Value of the property.

The extension of APE 00.01 to include the wedge to the south of the Historic Quarter of the City of Madrid means that the buffer zone guarantees greater and better protection by covering the southern part of the perimeter, thus increasing the protected space in this part of the property.

5) Implications for legal protection: please indicate the implications of the proposed change for the legal protection of the property. In the case of a proposed addition, or of the creation of a buffer zone, please provide information on the legal protection in place for the area to be added and a copy of relevant laws and regulations.

In accordance with the above, the southern part of the buffer zone is classified as a Site of Cultural Interest (BIC). Please find attached the PDF of the declaration, published in the Official Gazette of the Community of Madrid. It is therefore protected under current Historical Heritage legislation.

6) Implications for management arrangements: please indicate the implications of the proposed change for the management arrangements of the property. In the case of a proposed addition, or of the creation of a buffer zone, please provide information on the management arrangements in place for the area to be added.

The added area covers the southern part of the property that, with the APE 00.01, did not benefit from the protection of the buffer zone. The area remains within the city of Madrid; therefore, all implications for management arrangements remain unchanged.

7) **Maps:** please submit two maps, one clearly showing both delimitations of the property (original and proposed revision) and the other showing only the proposed revision. In the case of the creation of a buffer zone, please submit a map showing both the inscribed property and the proposed buffer zone.

Please make sure that the maps:

- are either topographic or cadastral;
- are presented at a scale which is appropriate to the size in hectares of the property and sufficient to clearly show the detail of the current boundary and the proposed changes (and, in any case, the largest available and practical scale);
- have the title and the legend/key in English or French (if this is not possible, please attach a translation);
- mark the boundaries of the property (current and proposed revision) through a clearly visible line that can be distinguished from other features on the maps;
- bear a clearly labeled coordinate grid (or coordinate ticks);
- clearly refer (in the title and in the legend) to the boundary of the World Heritage property (and to the buffer zone of the World Heritage property, if applicable). Please clearly distinguish the boundary of the World Heritage property from any other protected area boundaries.

Attached map:

Buffer_Zone_Paseo_Prado_Buen_Retiro.pdf

8) **Additional information:** In the case of a proposed addition, please submit some photographs of the area to be added that provide information on its key values and conditions of authenticity/integrity.

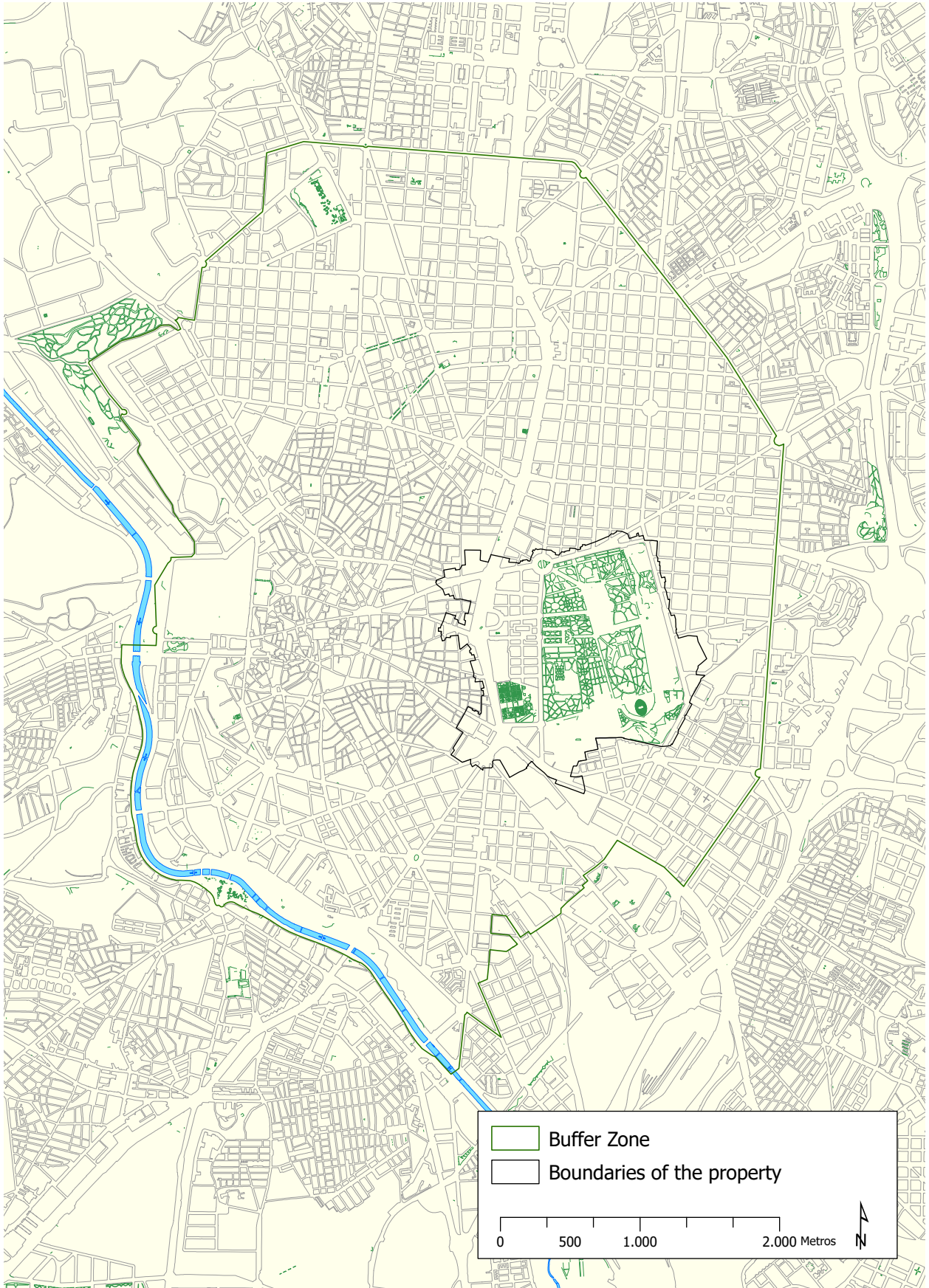
Any other relevant document can be submitted such as thematic maps (e.g. vegetation maps), summaries of scientific information concerning the values of the area to be added (e.g. species lists), and supporting bibliographies.

The PDF of the declaration of the Historic Quarter of the City of Madrid as a Site of Cultural Interest (BIC) (Annex 1)

The above-mentioned documentation should be submitted in English or French in two identical copies (three for mixed properties). An electronic version (the maps in formats such as .jpg, .tif, .pdf) should also be submitted.

Deadline

1 February 23 of the year in which the approval of the Committee is requested.



Map
Boundaries of the property and buffer zone

DISPONGO

Artículo Unico

El coeficiente multiplicador (c), calculado en función del número de años de ocupación (n) en la vivienda sujeta a regularización, a que se refiere el artículo 4, apartado b) del Decreto 25/1995, de 16 de marzo como uno de los coeficientes en función de los cuales ha de efectuarse el cómputo de los ingresos familiares ponderados de los solicitantes que pretendan acceder a la regularización prevista en dicho Decreto, será como sigue:

COEFICIENTES REGULARIZACION

Años	Coeficiente
1	0,1778
2	0,1122
3	0,0886
4	0,0758
5	0,0674
6	0,0313
7	0,0565
8	0,0526
9	0,0494
10	0,0466
> 10	0,0442 *

* Cuando el número de años de ocupación en la vivienda supere diez, el coeficiente se mantendrá constante en la cuantía expresada, siendo n, a partir de dicho número de años, constante 11.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde la entrada en vigor del Decreto 25/1995, de 16 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de mayo de 1995.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.406)

Consejería de Integración Social

873 ACUERDO de 19 de mayo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 y Disposición Final Primera de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, a propuesta del Titular de la Consejería de Integración Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de mayo de 1995,

ACUERDO

Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos a las personas que se relacionan:

Presidente, don Tomás Merín Cañada.

Vocales:

Doña Margarita Pedruelo Nuche, Directora General de Servicios Sociales Especializados.

Don Ricardo García Herrera, Director General de Salud.

Doña Isabel Solana Madariaga y don Jorge Cafarena Laporta como Vocales de reconocido prestigio.

Don Juan Pedro García-Cernuda Sainz, Secretario Gerente de la Fundación Tutelar de Madrid (FUTUMAD), como repre-

sentante elegido por las Organizaciones sin ánimo de lucro que dedican su actividad principal a la función tutelar.

Madrid, a 19 de mayo de 1995.

La Consejera de Integración Social,
ELENA VAZQUEZ

El Presidente,
JOAQUÍN LEGUINA
(G.-1.414)

Consejería de Educación y Cultura

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

874 DECRETO 41/1995, de 27 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico el "Recinto de la Villa de Madrid".

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 30 de septiembre de 1993 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 1993) se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico a favor del Recinto de la Villa de Madrid, en cuya instrucción se han cumplimentado todos los trámites preceptivos, prosperando las alegaciones formuladas por el excelentísimo Ayuntamiento en el trámite de audiencia, en el sentido de precisar una delimitación del Conjunto Histórico que englobe la parte del Ensanche de Castro consolidada en la primera década del Siglo, así como la arquitectura de mayor valor histórico. El área circundante hasta la delimitación establecida en la Resolución por la que se incoaba expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, queda protegida como entorno de protección atendiendo a los valores urbanísticos que perviven en la trama urbana del Siglo XVIII y del Plan Castro del Siglo XIX. Asimismo, estimando la alegación presentada por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, se incorpora a la delimitación del Conjunto Histórico la porción de terrenos ferroviarios en los que existen construcciones históricas originales de la Estación de Delicias.

Visto que se han llevado a cabo todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por Sentencia de 31 de enero de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de febrero de 1991), estableció que, para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de Bien de Interés Cultural; al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y conforme a lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación en su reunión del día de la fecha,

DECRETO

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico el constituido por el "Recinto de la Villa de Madrid".

Segundo

La delimitación de la zona afectada por la declaración del Conjunto Histórico y su entorno de protección es la que figura como Anexo a este Decreto.

Tercero

Proceder a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Por la Consejería de Educación y Cultura se comunicará el presente Decreto, acompañado de la documentación pertinen-

te, al Ministerio de Cultura a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y artículo 21.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Dado en Madrid, a 27 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME LISSAVETZKY

El Presidente,
JOAQUÍN LEGUINA

A N E X O

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

A) Motivación

La delimitación del Conjunto Histórico y su entorno de protección engloba los tres ámbitos que se corresponden sensiblemente con las fases del crecimiento histórico de Madrid, sobre las que coinciden las investigaciones más fiables. Fases de crecimiento que, al mismo tiempo han dado lugar a tipologías edificatorias y usos diversificados, plasmados sobre la trama de la ciudad de manera físicamente reconocible.

Estos ámbitos corresponden al recinto islámico de Magerit (siglo XI), a la Cerca de Felipe IV (siglo XVII) y al Ensanche de Carlos María de Castro (siglo XIX).

Será el ámbito que viene a corresponder con la propuesta de Castro para el Ensanche de Madrid en el año 1857 el que se utilice como límite físico del presente proyecto.

El primer recinto, se correspondería aproximadamente con el definido por Mesonero Romanos refiriéndose a cuando en el año 1085, Magerit es conquistada definitivamente por Alfonso VI. Después de este primer recinto, el segundo viene a corresponder con la cerca de carácter administrativo construida por Felipe IV en 1625 y que se ha venido a considerar como el Madrid de los Austrias. Este sería el Madrid que define claramente el plano de Pedro de Texeira. El tercer recinto se corresponde con la propuesta de Castro para el ensanche de Madrid del año 1857. Aquí la delimitación del entorno de protección se aparta en algunas zonas de la planificación teórica de Castro, en aras de la coherencia con el ensanche finalmente ejecutado. Estas diferencias se observan en las zonas Norte y Este en las que el trazado original suponía la prolongación de las calles de San Francisco de Sales y del Doctor Esquerdo hasta el río Manzanares.

La delimitación así propuesta tiene también justificación adicional al configurarse como la envolvente que alberga en su interior gran parte del patrimonio monumental de la ciudad, desarrollado, en general, de forma simultánea con la propia trama urbana.

Se consideran igualmente dos unidades de asentamiento significativas que integran el Conjunto. Una de carácter, en su momento, suburbano: el grupo de Colonias de los Altos del Hipódromo, y otra de carácter funerario: el Cementerio de San Isidro.

La oportunidad y justificación de la delimitación proyectada, viene especialmente avalada por las consideraciones que ya en informe de 30 de junio de 1978 vertía la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca del Conjunto Histórico de Madrid y las consiguientes propuestas técnicas del Ministerio de Cultura en 1979 y 1980. Al mismo tiempo, esta declaración ha venido a coincidir con el proceso de revisión municipal del planeamiento, lo que permite establecer un marco de coordinación y cooperación para la culminación de estos trabajos, y en consecuencia asumir las competencias que en materia de protección del Patrimonio y en favor de los Ayuntamientos interesados, establece el artículo 20.4 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, debiendo reflejarse en el referido planeamiento las características de la delimitación del Conjunto Histórico y de su entorno de protección, estableciendo las medidas de protección adecuadas tanto a los diversos valores de la edificación como a los de la estructura urbana consolidada.

B) Descripción literal del Conjunto Histórico

El perímetro afectado se inicia en la glorieta de San Vicente y, afectando todas las vías públicas que se citan, se desarrolla de la forma siguiente:

- Glorieta de San Vicente.
- Paseo de San Antonio de la Florida (impares) hasta el acceso de vehículos de la estación del Norte.
- Línea trazada en perpendicular a las vías del ferrocarril en la estación del Norte, desde el acceso de vehículos en San Antonio de la Florida hasta la confluencia del paseo del Rey con la calle de Irún.
- Paseo del Rey (impares).
- Calle de Francisco y Jacinto Alcántara.
- Calle del Marqués de Urquijo (pares).
- Calle de Alberto Aguilera (pares).
- Glorieta de Ruiz Jiménez.
- Calle de San Bernardo (impares), entre las glorietas de Ruiz Jiménez y de Quevedo.
- Glorieta de Quevedo.
- Calle de Bravo Murillo (impares), entre la glorieta de Quevedo y la calle de José Abascal.
- Calle de José Abascal (impares).
- Plaza del Doctor Marañón.
- Paseo de la Castellana (impares), entre las plazas del Doctor Marañón y la de San Juan de la Cruz.
- Plaza de San Juan de la Cruz.
- Calle de Agustín de Bethencourt (impares).
- Calle de Raimundo Fernández Villaverde (impares), entre la calle de Agustín de Bethencourt y el paseo de la Castellana.
- Paseo de la Castellana (pares), entre la calle de Joaquín Costa y el paseo de La Habana.
- Paseo de La Habana (impares) hasta la plaza de los Sagrados Corazones.
- Plaza de los Sagrados Corazones.
- Avenida de Concha Espina (impares), entre la plaza de los Sagrados Corazones y la calle de Rodríguez Marín.
- Calle de Rodríguez Marín (pares), entre la avenida de Concha Espina y la avenida del Doctor Arce.
- Avenida del Doctor Arce (pares) entre la calle de Rodríguez Marín y la calle de Velázquez.
- Calle de Velázquez (pares) entre la avenida del Doctor Arce y la calle de María de Molina.
- Calle de María de Molina (impares) entre la calle de Velázquez y la calle de Francisco Silvela.
- Calle de Francisco Silvela (pares) entre la calle de María de Molina y la calle de Conde de Peñalver.
- Calle de Conde de Peñalver (pares).
- Calle de Narváez (impares).
- Calle del Doce de Octubre (pares), entre la calle de Narváez y la avenida de Menéndez Pelayo.
- Avenida de Menéndez Pelayo (impares), desde la calle del Doce de Octubre y la plaza de Mariano de Cavia.
- Plaza de Mariano de Cavia.
- Avenida de Menéndez Pelayo (impares), entre la plaza de Mariano de Cavia y la avenida de la Ciudad de Barcelona.
- Calle del Comercio (pares), y paseo subterráneo bajo la estación de Atocha hasta su encuentro con la calle de Méndez Alvaro.
- Calle de Mejorada del Campo.
- Calle Ramírez de Prado (pares), entre la calle Mejorada del Campo y la calle Juan de Mariana.
- Calle Juan de Mariana.
- Prolongación recta de la calle Juan de Mariana, hasta la confluencia con la línea férrea que circula desde la calle del Ferrocarril en paralelo al primer tramo de la calle de Ramírez de Prado.
- Línea recta perpendicular a las vías de la antigua estación de Delicias (Museo del Ferrocarril), que une la prolongación de la calle de Juan de Mariana con la prolongación de la calle de Juan de Vera.
- Prolongación de la calle de Juan de Vera, entre las vías del ferrocarril de la antigua estación de Delicias (Museo del Ferrocarril) y la calle Tomás Bretón.

Calle de Tomás Bretón (pares), entre la prolongación de la calle Juan de Vera y el paseo de las Delicias.

Paseo de las Delicias (pares), entre las calles de Tomás Bretón y del Ferrocarril.

Calle del Ferrocarril (impares).

Glorieta de Santa María de la Cabeza.

Calle de Embajadores (pares), entre las glorietas de Santa María de la Cabeza y la de Embajadores.

Glorieta de Embajadores.

Ronda de Toledo (pares).

Glorieta de la Puerta de Toledo.

Ronda de Segovia (pares).

Calle de Segovia (impares), entre la calle de Segovia y el puente de Segovia.

Puente de Segovia.

Paseo bajo de la Virgen del Puerto, entre el puente de Segovia y el Puente del Rey.

Glorieta de San Vicente.

Cementerio Sacramental de San Isidro:

Vía Carpetana (pares), entre el paseo de la Ermita del Santo.

Paseo de la Ermita del Santo, entre vía Carpetana y paseo del Quince de Mayo.

Paseo del Quince de Mayo, entre paseo de la Ermita del Santo y la calle Subida de Santa María.

Calle Subida de Santa María.

Calle de Pellejeros, entre la calle de Subida de Santa María y la calle de Caronte.

Calle de Caronte y su prolongación virtual hasta el camino de San Isidro.

Camino de San Isidro, entre la prolongación virtual de la calle de Caronte y el paseo de la Ermita del Santo.

Paseo de la Ermita del Santo, entre el camino de San Isidro y la vía Carpetana.

C) Descripción literal del entorno de protección

El perímetro afectado por el entorno se inicia en la glorieta de San Antonio de la Florida y, afectando todas las vías públicas que se citan, se desarrolla de la forma siguiente:

Glorieta de San Antonio de la Florida.

Calle de Francisco y Jacinto Alcántara.

Paseo del Pintor Rosales (impares), entre la calle de Francisco y Jacinto Alcántara y paseo de Moret.

Paseo de Moret (pares).

Plaza de la Moncloa.

Calle de Isaac Peral (impares).

Plaza de Cristo Rey.

Paseo de San Francisco de Sales (impares).

Avenida de Pablo Iglesias (impares), entre el paseo de San Francisco de Sales y la avenida de Reina Victoria.

Avenida de Reina Victoria (pares), entre la avenida de Pablo Iglesias y la glorieta de Cuatro Caminos.

Glorieta de Cuatro Caminos.

Calle de Raimundo Fernández Villaverde (impares).

Calle de Raimundo Fernández Villaverde (impares), entre la calle de Agustín de Bethencourt y el paseo de la Castellana.

Paseo de la Castellana (pares), entre la calle de Joaquín Costa y el paseo de La Habana.

Paseo de La Habana (impares) hasta la plaza de los Sagrados Corazones.

Plaza de los Sagrados Corazones.

Avenida de Concha Espina (impares), entre la plaza de los Sagrados Corazones y la calle de Rodríguez Marín.

Calle de Rodríguez Marín (pares), entre las avenidas de Concha Espina y del Doctor Arce.

Avenida del Doctor Arce (pares), entre la calle de Rodríguez Marín y la calle de Velázquez.

Calle de Velázquez (pares), entre la avenida del Doctor Arce y la calle de Francisco Silvela.

Calle de Francisco Silvela (pares).

Plaza de Manuel Becerra.

Calle del Doctor Esquerdo (impares).

Plaza del Conde de Casal.

Calle del Doctor Esquerdo (impares).

Calle de Pedro Bosch (impares).

Calle de Méndez Alvaro (pares), entre la calle de Pedro de Bosch y la calle de Ramírez de Prado.

Calle de Ramírez de Prado (pares), entre la calle Mejorada del Campo y la calle de Juan de Mariana.

Calle de Juan de Mariana.

Prolongación recta de la calle de Juan de Mariana, hasta la confluencia con la línea férrea que circula desde la calle del Ferrocarril en paralelo al primer tramo de la calle de Ramírez de Prado.

Línea recta perpendicular a las vías de la antigua estación de Delicias (Museo del Ferrocarril), que une la prolongación de la calle de Juan de Mariana con la prolongación de la calle de Juan de Vera.

Prolongación de la calle de Juan de Vera, entre las vías de ferrocarril de la antigua estación de Delicias (Museo del Ferrocarril) y la calle de Tomás Bretón.

Calle de Tomás Bretón (pares), entre la prolongación de la calle de Juan de Vera y el paseo de las Delicias.

Paseo de las Delicias (impares), entre la calle de Tomás Bretón y la plaza de la Beata María Ana de Jesús.

Calle de Tomás Bretón (impares) entre el paseo de las Delicias y Estación de Delicias.

Plaza de la Beata María Ana de Jesús.

Paseo de las Delicias (impares).

Plaza de Legazpi.

Calle del Maestro Arbós (impares).

Avenida del Manzanares (impares), entre la calle del Maestro Arbós y el puente de Toledo.

Puente de Toledo.

Paseo de la Virgen del Puerto.

Puente de Segovia.

Paseo bajo de la Virgen del Puerto.

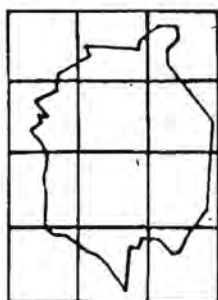
Puente del Rey.

Calle de Aniceto Marinas, desde el puente del Rey hasta la glorieta de San Antonio de la Florida.

Glorieta de San Antonio de la Florida.

D) Descripción gráfica

Según consta en los planos adjuntos.



- · — CONJUNTO HISTORICO
- ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

EXPEDIENTE B.I.C. INUR/115 0/92

NUMERACION DE HOJAS, ESCALA 1/50000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



—●— CONJUNTO HISTORICO
— ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

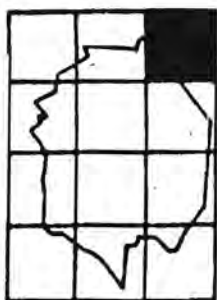
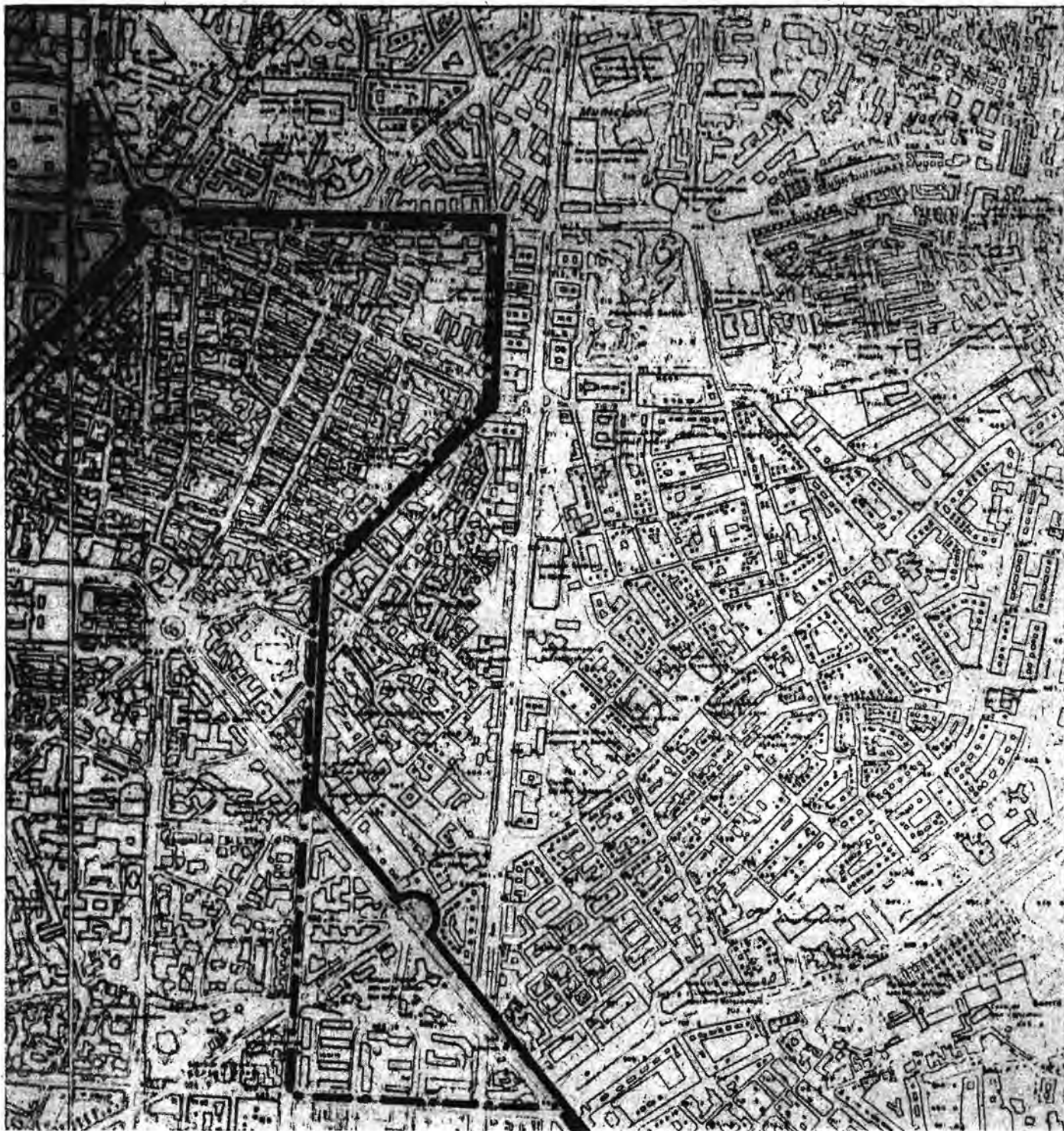
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/92

HOJA 1 ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



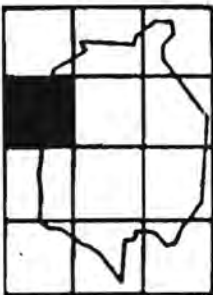
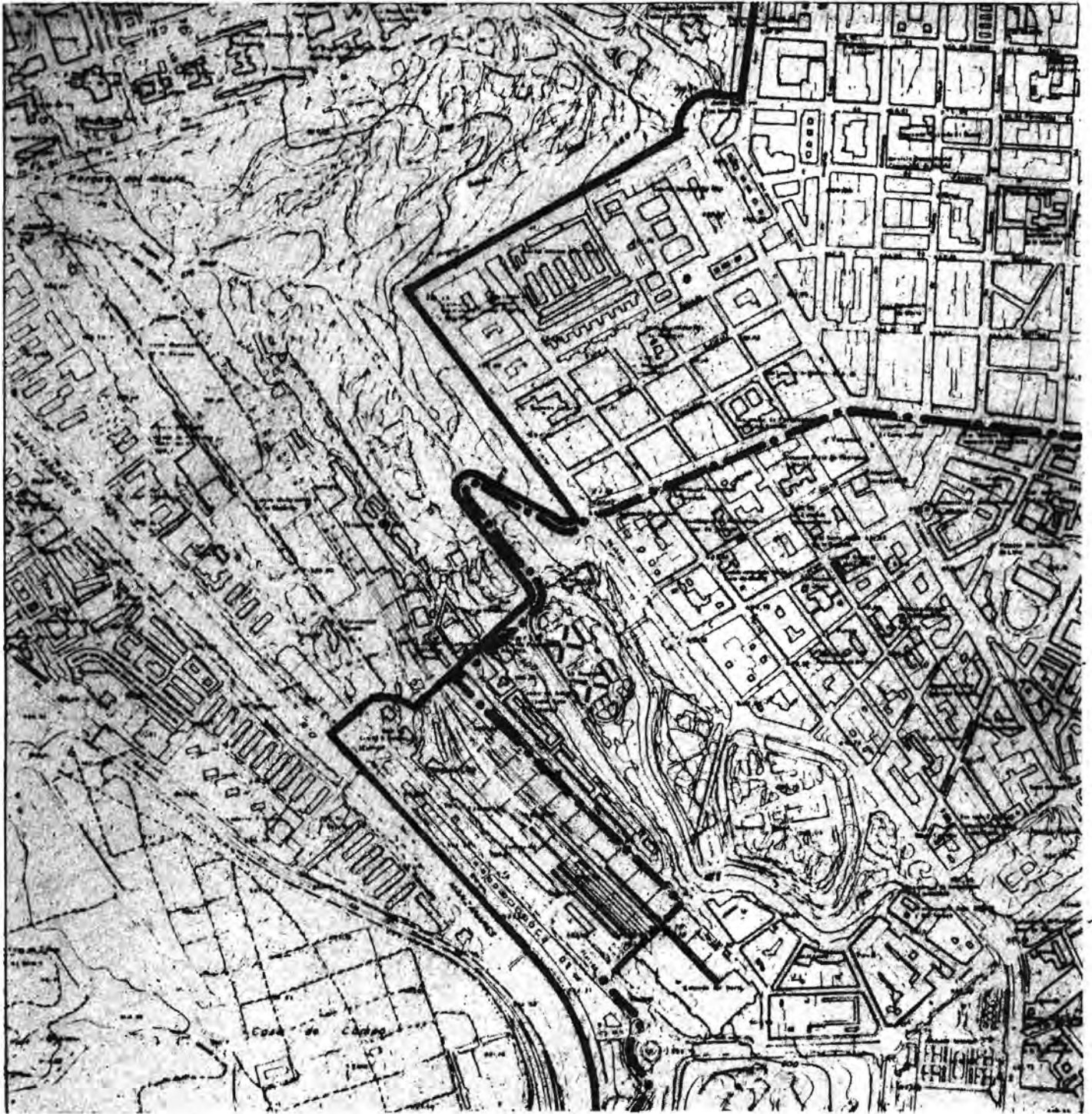
— • — CONJUNTO HISTORICO
— — — ENTORNO



DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/92
HOJA 3. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



-  CONJUNTO HISTORICO
-  ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

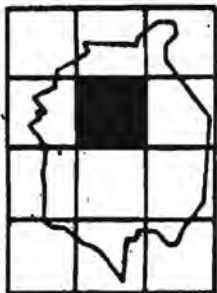
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/92

HOJA 4. EBCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



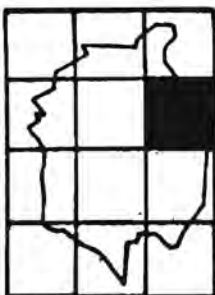
- · — · — · CONJUNTO HISTORICO
- ==== ENTORNO



DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/82
HOJA 5. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



-  CONJUNTO HISTORICO
-  ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

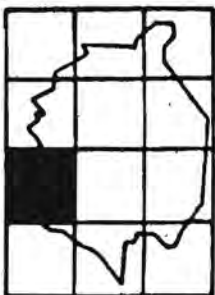
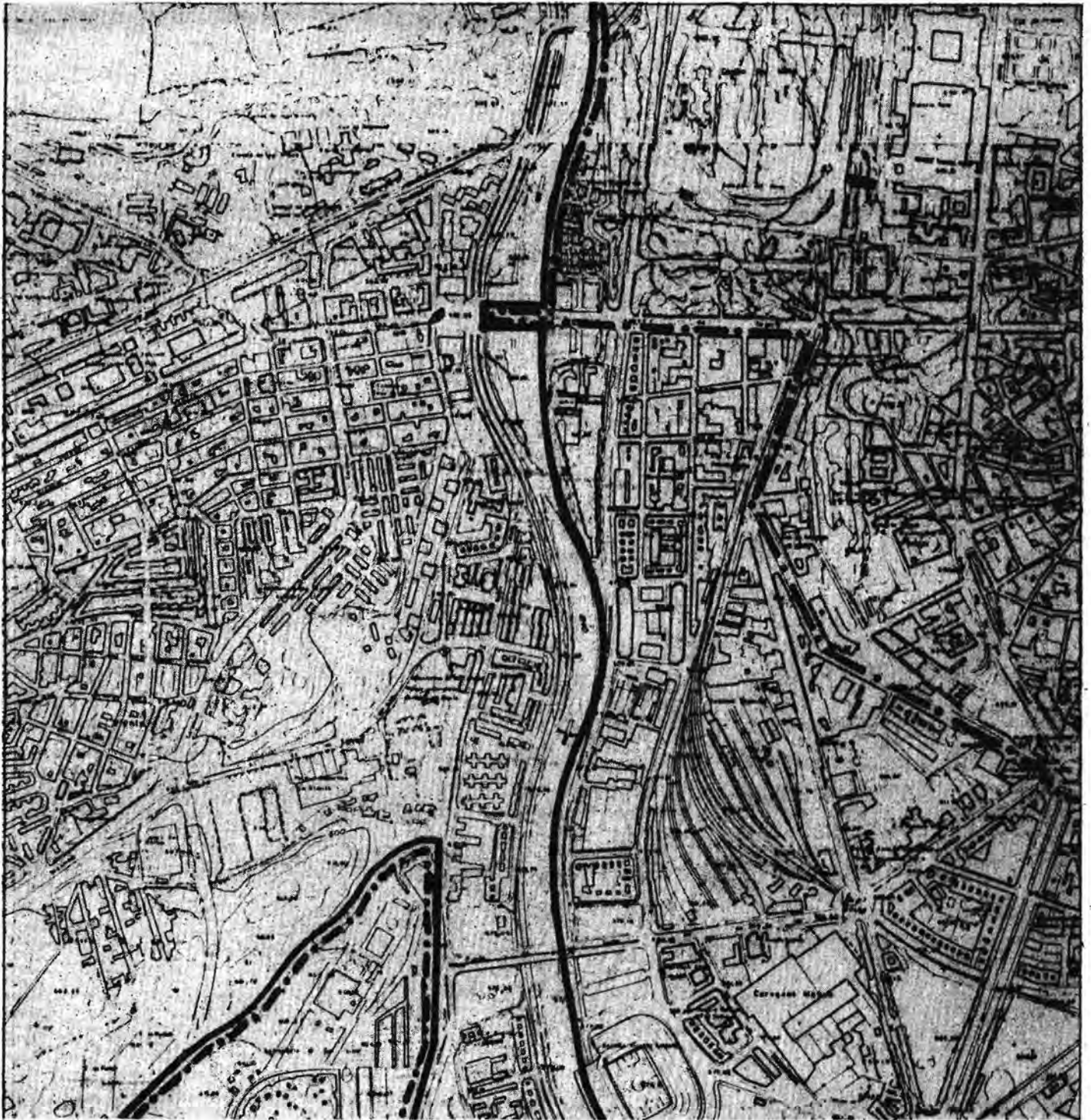
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/92



HOJA 8, ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



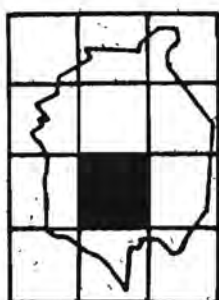
-  CONJUNTO HISTORICO
-  ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID
EXPEDIENTE P.I.C INMUEBLES 8/82
HOJA 7. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



- • — CONJUNTO HISTÓRICO
- — ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

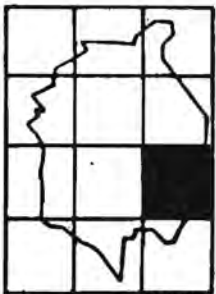
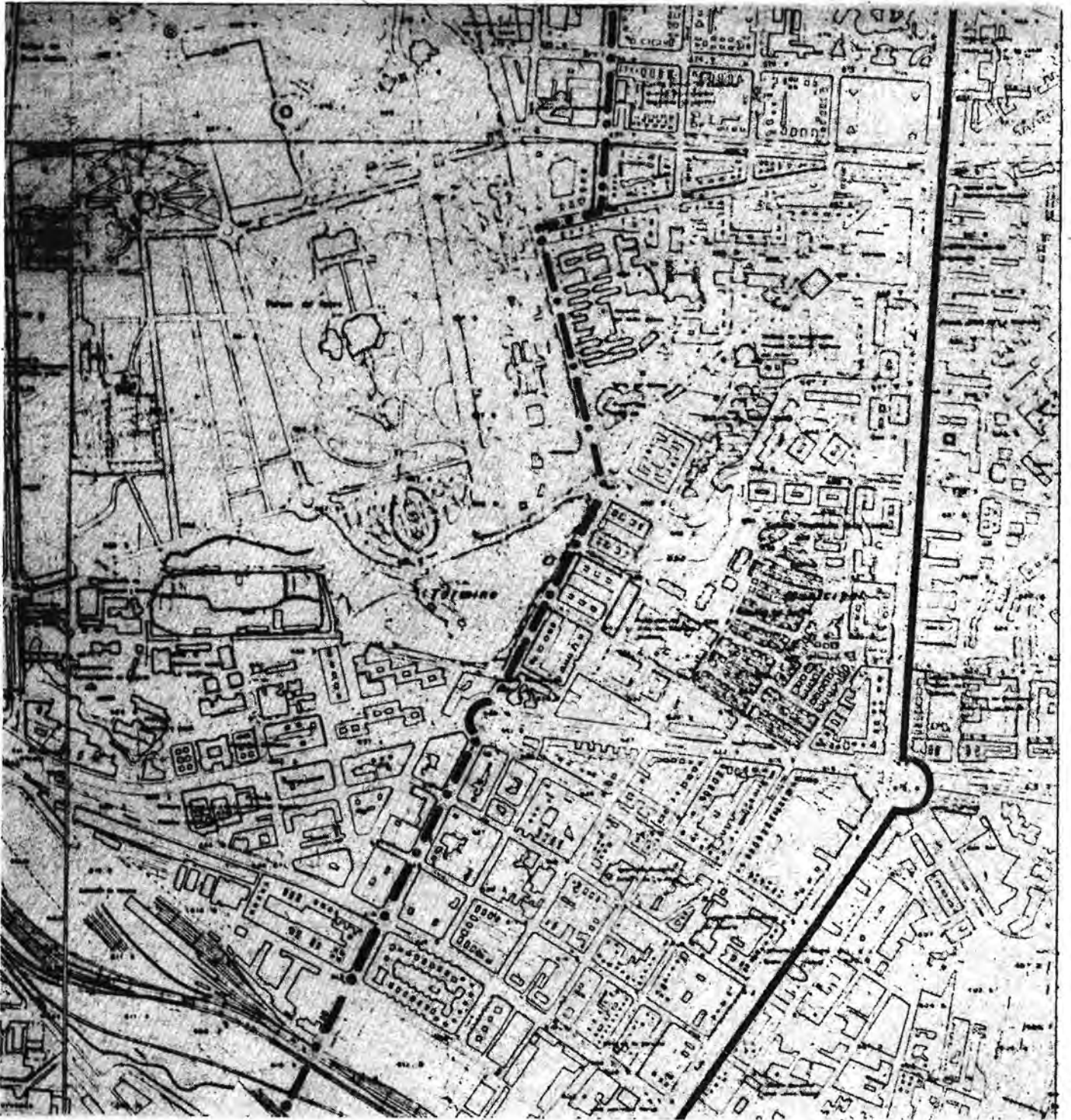
EXPEDIENTE B.I.C INHUEBLES 8/92



HOJA 8. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



-  CONJUNTO HISTÓRICO
-  ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

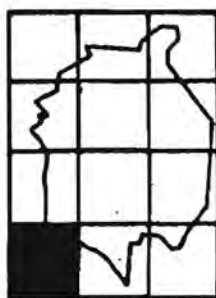
EXPEDIENTE B.I.C INMUEBLES 8/92

HOJA 9. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



—●— CONJUNTO HISTORICO
— ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

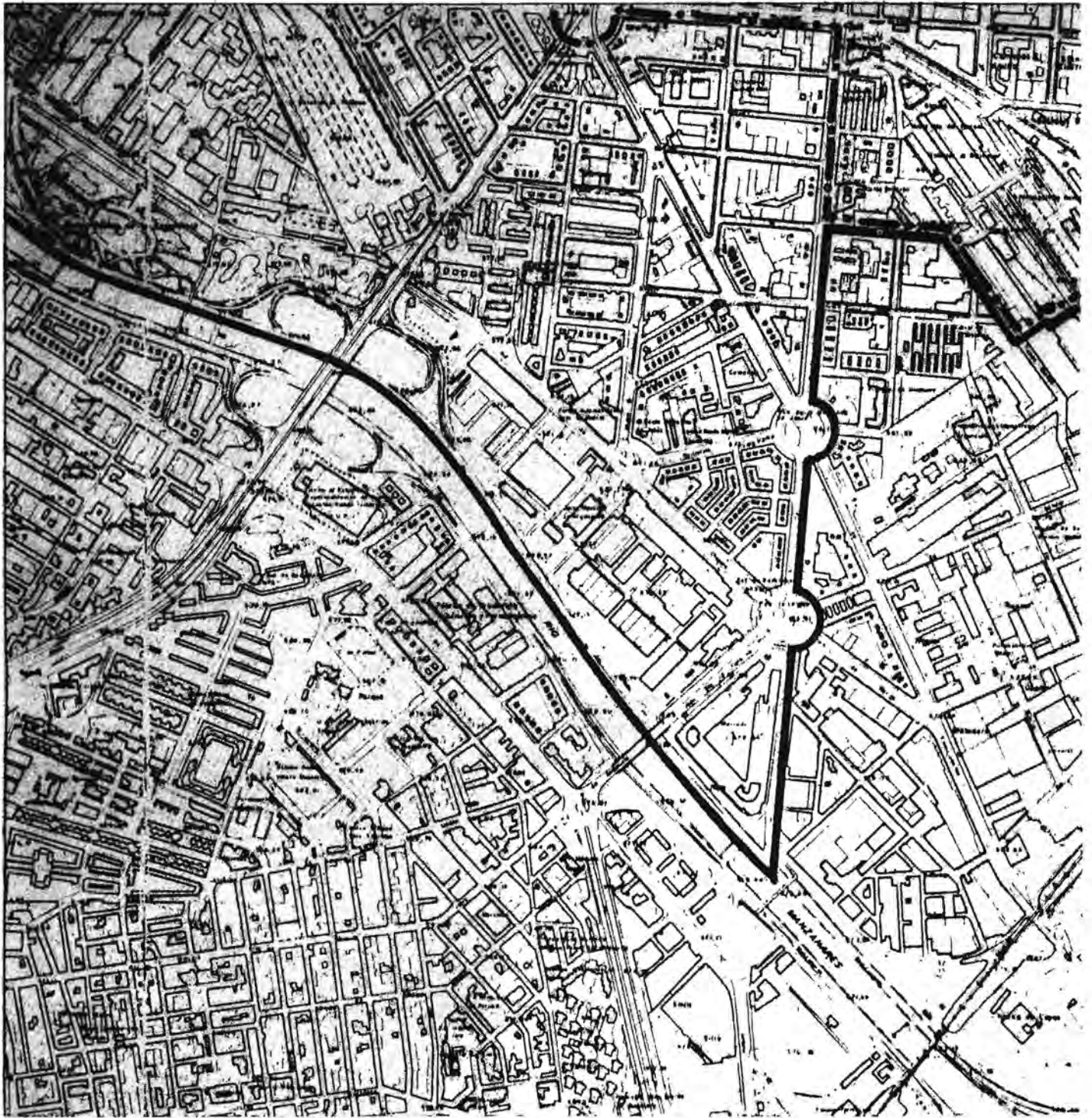
EXPEDIENTE B. I. C INMUEBLES 8/92

HOJA 10. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



--- CONJUNTO HISTORICO
--- ENTORNO

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA VILLA DE MADRID

EXPEDIENTE B.I.C. INMULBLEB 8/92

HOJA 11. ESCALA 1/10000



Comunidad de
Madrid

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Consejería de Transportes

- 875** *ORDEN de 11 de mayo de 1995, de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 23 de mayo de 1995.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en don Agustín Herrero López, Director General de Carreteras, para la sesión que la misma celebrará el día 23 de mayo de 1995, y para los expedientes de contratación que a continuación se relacionan:

"Suministro de aglomerado asfáltico en caliente, tipo D-12, para diversas actuaciones en las carreteras de la zona Sur de la Comunidad de Madrid". 31/1995. Subasta con admisión previa.

"Suministro de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 para diversas actuaciones en las carreteras de la zona Norte de la Comunidad de Madrid". 33/1995. Subasta con admisión previa.

"Refuerzo de firme de la carretera M-220. Tramo: Campo Real a la M-219". 11-CO-6.3/1995. Subasta con admisión previa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de mayo de 1995.

El Consejero de Transportes,
JULIAN REVENGA

(G.-1.392)

Consejería de Transportes

- 876** *ORDEN de 12 de mayo de 1995, de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 25 de mayo de 1995.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en don Agustín Herrero López, Director General de Carreteras, para la sesión que la misma celebrará el día 25 de mayo de 1995, y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

"Asistencia técnica para el control de calidad de la Dirección General de Carreteras. M-203. Trazado de nueva vía. Tramo: antigua N-II a M-100 Distribuidor Regional Este". 46.2/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de mayo de 1995.

El Consejero de Transportes,
JULIAN REVENGA

(G.-1.394)

Consejería de Transportes

- 877** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 23 de mayo de 1995.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en doña María Jesús Fraile Fabra, Jefa del Servicio de Contratación, para la sesión que la misma celebrará el día 23 de mayo de 1995, y para los expedientes de contratación que a continuación se relacionan:

"Suministro de aglomerado asfáltico en caliente, tipo D-12, para diversas actuaciones en las carreteras de la zona Sur de la Comunidad de Madrid". 31/1995. Subasta con admisión previa.

"Suministro de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 para diversas actuaciones en las carreteras de la zona Norte de la Comunidad de Madrid". 33/1995. Subasta con admisión previa.

"Refuerzo de firme de la carretera M-220. Tramo: Campo Real a la M-219". 11-CO-6.3/1995. Subasta con admisión previa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de mayo de 1995.-El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

(G.-1.393)

Consejería de Transportes

- 878** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 25 de mayo de 1995.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en doña María Jesús Fraile Fabra, Jefa del Servicio de Contratación, para la sesión que la misma celebrará el día 25 de mayo de 1995, y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

"Asistencia técnica para el control de calidad de la Dirección General de Carreteras. M-203. Trazado de nueva vía. Tramo: antigua N-II a M-100 Distribuidor Regional Este". 46.2/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de mayo de 1995.-El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

(G.-1.395)

D) Anuncios**Consejería de Economía****DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINAS**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1995, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de una línea aérea a 45 kV., doble circuito, Leganés-Subestación Ventas.

La empresa "Iberdrola" ha solicitado de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas; con la finalidad de realizar la modificación de una línea aérea a 45 kV. doble circuito "Leganés-Subestación Ventas", cuyo recorrido afecta únicamente al territorio de la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de febrero de 1994 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 9 de febrero de 1994, se declaró la utilidad pública en concreto de la citada instalación a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso.

Por parte de la beneficiaria "Iberdrola, Sociedad Anónima", se solicitó que se siguiera el procedimiento excepcional de la declaración de urgente ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; alegando para ello el desvío de línea efectuada por el Ayuntamiento de Leganés y la Junta de compensación Sector 3 de Valdepeñal con el fin de trasladar la actual línea eléctrica fuera del casco urbano, de lo que se deriva la urgente modificación de la citada línea aérea.

Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas una vez realizados los trámites correspondientes, a través de la Resolución de 24 de marzo de 1994, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo de 1994 y en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de mayo de 1994, se sometió a información pública la solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada línea.

Dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido a información pública se ha presentado el escrito de alegaciones siguiente:

- Polígono número 24, parcelas números 73 y 74 del término municipal de Leganés, propietario don Alejo Couso González, el cual alega, que en contra de su voluntad y haciendo uso de la fuerza la Entidad beneficiaria "Iberdrola, Sociedad Anónima" ha construido hace más de tres meses la línea eléctrica, que ocasiona ahora el procedimiento expropiatorio. Añade que se opuso a que construyeran la línea eléctrica y que denunció los hechos ante la Comisaría de Leganés. Finalmente solicita que se deje nulo y sin efecto el procedimiento expropiatorio, porque es innecesario, ya que el objeto de la expropiación ha sido ya consumado.

Las citadas alegaciones no desvirtúan el presente procedimiento de urgencia a tenor de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía, y previa deliberación en su reunión de 16 de marzo de 1995

ACUERDA

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la modificación de una línea aérea a 45 kV., doble circuito "Leganés-Subestación Ventas".

El presente Acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo los interesados de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957; desde el momento de la publicación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, formular por escrito ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía,
JOSE LUIS FERNANDEZ

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

(O.-4.671)

Consejería de Política Territorial

Propuesta de Resolución, de fecha 22 de febrero de 1995, seguida contra doña Macarena Vázquez de Gracia, titular de la vivienda sita en Alcalá de Henares, plaza Sepúlveda, número 22, bajo B, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

A los efectos previstos en el artículo 142 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (Decreto 2114/1968, de 24 de julio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 126, de 7 de septiembre de 1968), se le comunica que en el expediente de desahucio arriba referido se ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente de desahucio administrativo arriba referido, seguido contra doña Macarena Vázquez de Gracia, de la vivienda sita en Alcalá de Henares, plaza Sepúlveda, número 22, bajo B, cuenta número del Grupo Virgen del Val, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Resultando: Que, según consta en el expediente instruido, la citada vivienda se adjudicó a doña Macarena Vázquez de Gracia con la exclusiva finalidad de que constituyera su domicilio habitual y permanente, habiéndose comprobado por los Servicios de Inspección que no la ocupa, y no constituye su domicilio habitual y permanente.

Resultando: Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de enero de 1995 se notificó a doña Macarena Vázquez de Gracia pliego de cargos por los hechos anteriormente reseñados, concediéndose el plazo pertinente para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estimase pertinentes en su defensa.

Resultando: No se han presentado alegaciones al Pliego de Cargos publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 1995.

Resultando: Que la vivienda está ocupada por terceras personas sin autorización ni título para ello. Los ocupantes son don Francisco Padilla Cárdenas y su familia, presentaron escrito manifestando la ocupación de la vivienda, diversa documentación que obra en el expediente.

Considerando: Que la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Política Territorial es competente para acordar, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios, beneficiarios u ocupantes de las viviendas propiedad del Instituto de la Vivienda de Madrid, cuando concurra alguna de las causas que enumera el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre) y el artículo 138 del Reglamento para su aplicación, antes citado, mediante el procedimiento regulado en el artículo 142 de este Reglamento (en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1115/1984, de 6 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de vivienda y el Decreto 8/1993, de 21 de enero, de la Consejería de Política Territorial, por el que se modifica la estructura orgánica de esta Consejería).

Considerando: Que de la documentación que obra en el expediente se desprende que doña Macarena Vázquez de Gracia no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, por lo que ha incurrido en la causa de desahucio sexta del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el artículo 142 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general aplicación.

PROPUESTA

Declarar la extinción del contrato que doña Macarena Vázquez de Gracia tenía suscrito con el Instituto de la Vivienda de

